

47

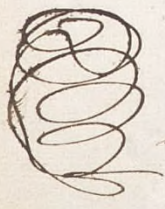
Adicion al Reglamento aprobado por la Excmo.

Sala de gobierno de esta Universidad en tres de Junio  
de mil ochocientos treinta y nueve para la com-  
pensacion de los negocios contencioso-administrati-  
vos con los del fuero comun = Art. Primero = todos



los negocios contencioso-administrativos venidos  
de los Consejos y las demandas incoadas has-  
ta la fecha en esta Universidad seran compensa-

das de presente = Art. Segundo = Practicada ya  
la compensacion de los negocios venidos de  
los Consejos segun lo dispuesto en los articu-  
los Segundo y cuarto del Reglamento y ha-  
biendo algunos existentes en los turnos a que  
han correspondido atendida su clasificacion,  
estos se compensaran en los partidos de igual  
clase en cuanto a la calidad de las partes



en el turno inmediato inferior respectivo

al número de sus hojas en los de alga

se fue clasificando en los de que no se alga

y por el contrario no teniendo tomado los

funcionarios de la Sala primera y si tubie

ran se comienzan todos los turnos del partido

bajando primero y despues subiendo hasta

encontrar turnos vacante, eligiendo el turno

3º - de quinquentas hojas en adelante = estat. tercero =

Las demandas nuevas se compensaran en los  
partidos de partes ricas, ricas y pobres y po

bres en que se alga en los turnos de una

a cien hojas hasta una a trescientos y tresien

tos una a quinientos superando por el de

una a veinte de partes pobres y vacuando

la vacante en el partido respectivo hasta con

cluir los tres que superara de nuevo por

4º - el mismo = estat. Cuarto = Si al compensar

las demandas hasta la fecha invocada

en esta estad. en los partidos y turnos

designados tubieren tomados negocios del

fuero común los funcionarios de Sala primera  
se compensará el contencioso en el partido de  
no alegar y turno inferior por fojas y si en  
este también tubieren tomado se subirá has

9<sup>o</sup> la emortion vacante. - Art. Quinto - Luego que  
se verifique la compensacion de las demandas  
de que trata el anterior artículo dichos fun-  
cionarios no tomaran negocio del fuero  
común en los turnos designados para  
la compensacion hasta que hayan tomado  
los de la Sala Segunda y tercera. - Artículo

5<sup>o</sup> Quinto - No se repartirá negocio alguno con-  
tencioso en que no se haya conseguido por  
el Gov. de gobierno de esta Universidad el

6<sup>o</sup> numero de orden imperativo. - Art. Sexto -  
Quedan derogados los artículos del estatuto  
Reglamento en cuanto se opongan a

las disposiciones de esta aduana. Ganada  
venta y seis de pesos de mil ochocientos  
setenta = José Cotto Serna = Juan B. Durand =  
Pedro Peter Serna = Juan. Nov. de la Cruz = Ma  
mul Kruken = Agustín Durand = José de Pena  
Rabun = Rafael esp. de Santos = Pedro Delgado =  
Rafael Novas y Araya = Juan. Espinosa =  
Luziga de Costa

---

Un ejemplar de su original de que certifico. Ganada venta de  
espos de mil ochocientos setenta =

Rafael Maniá  
de Santos 